



Protocolo de acción frente al porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol.

El presente protocolo elaborado inicialmente el año académico 2018 y actualizado en 2024, es una propuesta de trabajo que realiza el Colegio San Bernardo, con el fin de prevenir situaciones que afecten su desarrollo normativo dentro y fuera de sus aulas y potenciar la sana convivencia y el desarrollo de microclimas de buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Sin embargo, como entendemos los procesos cambiantes y la complejidad de los contextos educacionales, que pueden variar anualmente, este protocolo será revisado todos los años (desde el 2019 en adelante) por el equipo de convivencia escolar, dirección y UTP, con el fin de ajustar los cambios administrativos y de forma que se requieran por solicitud interna del establecimiento o por solicitud ministerial.

Director Colegio San Bernardo
Yáñez Yáñez

Encargado de Convivencia Escolar Fabián
Arely Villalobos López

INTRODUCCIÓN

El consumo de drogas ha llegado a ser, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido, principalmente, entre la población infanto juvenil y los adultos jóvenes. Es éste, un problema social que tiene múltiples causas, que afecta la salud de las personas y que además constituye una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Entre los factores que podrían incidir en el consumo de sustancias, podemos enumerar la facilidad de acceso a las drogas, la influencia de los medios de comunicación, la falta de comunicación entre los miembros de la familia, la ausencia de guías adecuadas para la formación de niños, niñas y adolescentes, la carencia de afecto, y las características de personalidad, entre otros; dejando como consecuencia el abandono del estudio, accidentes, muertes prematuras, hechos de violencia, robos, etc.

La población infanto adolescente debe educarse para enfrentar la situación que estamos viviendo y evitar el riesgo que, para su formación y salud, representa el consumo de drogas. En esto, el establecimiento educacional y la familia juegan un papel muy importante, ya que su función principal, es lograr que la educación que imparten esté acorde con las necesidades de la época y satisfaga las aspiraciones de los niños y niñas.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los niños, niñas y adolescentes. Los profesores, así como directivos y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los y las estudiantes, a su función como educador, y a su papel como modelos.

REFERENCIA A LO QUE INDICA LA LEY EN ATENCIÓN A LA MATERIA

Marco Penal:

La ley N° 20.000 fue publicada el 16 de febrero del 2005, sustituyendo la ley N° 19.366. Este cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico ilícito de Estupefacentes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el tráfico de pequeñas cantidades, más conocido como “microtráfico”, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso y al Ministerio Público.

Art. 1° ley N° 20.000

Sanciona a “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacentes o psicotrópicas productoras de dependencias física o psíquica, capaces de provocar efectos tóxicos o daños considerables a la salud sin la debida autorización....”.

Estableciendo en su último párrafo que de igual forma incurrir en este delito los que tengan en su poder **elementos, instrumentos, materiales o equipos** destinados a la **elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción** de las sustancias o droga a que se refieren los incisos anteriores.

Tráfico Ilícito de Drogas (Art.3º, inciso 2 ley N° 20.000)

“Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas”.

La palabra traficar en términos generales significa: **transferencia**, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, **la venta, compra, donación, préstamo, guardar**, constituye hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

Tráfico en pequeñas cantidades “Microtráfico” (Art. 4º, ley N° 20.000)

“El que, sin la competente autorización **posea, transporte, guarde o porte** consigo **pequeñas cantidades** de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas..”.

Respecto a las “**pequeñas cantidades**”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodea cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación (billetes de mil pesos) en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicará.

Suministro de inhalables a menores (Art 5º bis, ley N° 20.000)

“El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromático, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.”

Facilitación para el tráfico y consumo (Art. 12º, ley N° 20.000)

Quién se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, **establecimiento educacional** de cualquier nivel, u otros abiertos al público, **y tolere o permita** el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado, con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.”

Consumo de Drogas (Art.50°, ley N° 20.000)

La ley sanciona a las personas que:

1. Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.
2. Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.
3. Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.
4. Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
5. Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis y otras productoras de drogas para su uso.

Sanciones según ley:

1. Multas de una a diez UTM.
2. Asistencia obligatoria en programas de prevención por setenta días o tratamiento y rehabilitación en su caso por un periodo de hasta ciento ochenta días en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud.
3. Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, hasta un máximo de 30 horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso.
4. Como pena accesoria, la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados, por un plazo máximo de seis meses, si es reincidente la suspensión será por un año y de reincidir nuevamente por dos años.
5. Si no pagare, por vía de la sustitución corresponde pena de reclusión, no por más de seis meses.
6. Artículo 51 ley N° 20.000) Si el consumo se realizase en lugares de detención, recintos militares o policiales, **establecimientos educacionales, por particulares o por quienes tengan calidad de docentes, funcionarios o trabajadores, las penas serán las mismas, pero si se aplica la sanción pecuniaria de multa lo será en su máximo, es decir de 10 UTM.**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PROTOCOLOS ASOCIADOS A CONVIVENCIA ESCOLAR: ALCOHOL Y DROGAS.

El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)** es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias.

En el ámbito de la prevención, SENDA orienta y acompaña a las comunidades educativas en la elaboración de protocolos de actuación vinculados a esta temática, entregando directrices con contenidos mínimos a considerar en estos instrumentos.

La implementación de estrategias preventivas requieren el diseño de planes integrales y de largo plazo que favorezcan la participación e involucramiento de todos los integrantes de la comunidad educativa, en los que todos deben participar: Los docentes y funcionarios de establecimiento deben procurar Establecer vínculos respetuosos con los y las estudiantes y el resto de la comunidad educativa, que promuevan la comunicación y el aprendizaje; Contribuir a una cultura preventiva que promueva el desarrollo de una vida saludable y no consumo de drogas; Mantener una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo; Promover el desarrollo de estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa; Conocer y aplicar los protocolos de acción para abordar situaciones relacionadas a drogas; Identificar y apoyar a estudiantes que presenten vulnerabilidad o factores de riesgo, involucrándose con estos desde un rol formativo como agentes significativos para favorecer sus trayectorias educativas.

Los estudiantes deben: Desarrollar vínculos respetuosos con sus compañeros y el resto de la comunidad; Contribuir a un clima escolar basado en el cuidado y la protección de ellos y sus compañeros; Mostrar una actitud crítica frente al consumo de alcohol y otras drogas, promoviendo estilos de vida saludable entre sus compañeros; Conocer y participar en las estrategias de prevención que se desarrollan en el establecimiento; Solicitar orientación y ayuda cuando ellos o un compañero pueda estar en problemas.

La familia debe: Estar atentos y atentas a los cambios de conducta de los y las estudiantes, estando disponibles e involucrados con sus actividades, entregando amor, apoyo y acompañando sus necesidades; Mantener una comunicación constante con el establecimiento y participar de las estrategias preventivas que este impulse; Identificar señales de alerta y solicitar ayuda de manera oportuna; Mostrar una postura clara de no consumo y promoviendo estilos de vida saludables; Participando activamente de la vida escolar, involucrándose en el proceso formativo.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

- a) Es deber de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte o sea informado de una situación de posible tráfico o consumo de drogas y/o alcohol, en el que estén involucrados estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, poner los antecedentes en conocimiento del Director, Inspectora General o Encargada de Convivencia Escolar de manera reservada y oportuna, resguardando el principio de inocencia, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
- b) El responsable de activar y ejecutar el plan y las acciones de éste protocolo será la encargada de Convivencia Escolar teniendo un plazo para la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos de 24 horas.
- c) Los procedimientos que se lleven a cabo deben resguardar la intimidad e identidad del estudiante, sin interrogatorio, sin atribuir culpas o indagar de manera inoportuna.
- d) Encargada de Convivencia escolar, al aperturar la investigación y el presente protocolo indagará, analizará los antecedentes, y determinará una estrategia prudente para recabar información.

Para investigar distinguimos:

1. Porte

Presunción Fundada y/o evidencia de porte

Si un estudiante, apoderado o funcionario al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido portando sustancia ilícita drogas o alcohol, esto debe ser informado de inmediato al profesor jefe, Inspección General y/o Encargada de Convivencia Escolar, quien deberá proceder a contener la situación en forma privada, si se trata de un menor: solicitar la presencia de inmediata del padre, la madre o /o apoderado, mediante llamada telefónica, llegando se le comunican los hechos y se le indica que se solicitar la presencia de carabineros, momento en el cual se hará la denuncia según lo indica la ley en su art 175 del Código de Procesal Penal y se le entregara a carabineros la sustancia portada por el menor, Se le comunica en el mismo acto al padre, madre y/o apoderado que se apertura el presente protocolo en el cual se investigara lo sucedido, manteniendo siempre el resguardo a la privacidad del menor y el acompañamiento del mismo. Si se trata de un miembro adulto de la comunidad educacional se debe instar a la persona a concurrir a un lugar privado y se llamara de inmediato a carabineros el cual deberá tomar el proceso y se le entregara las sustancia portada, se le comunica al involucrado en el mismo acto que se aperturar un proceso de investigación por parte del establecimiento educacional a cargo del encargado de convivencia escolar, el cual no podrá durar más de 15 días en el cual se le comunica las medidas tomadas por el establecimiento educacional concluido dicho proceso.-

Medidas según función

Estudiante

- La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. El apoderado quedará citado a una reunión con el Equipo de Convivencia, del plazo de 3 días desde ocurrido el hecho. Si la situación lo amerita, participará la Dirección.
- El departamento psicosocial del Colegio, derivará al estudiante a institución externa (OPD), realizará seguimiento de la situación para evidenciar que esté recibiendo el apoyo externo e informará a Encargada de Convivencia Escolar.
- El establecimiento brindará apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante para resguardar su permanencia en el Colegio.
- Se aplicarán medidas acordes al manual de convivencia escolar vigente.

Apoderados:

- Concluida la investigación se aplicarán las medidas correspondientes al protocolo de cambio de apoderado.

Funcionarios:

- Finalizada la investigación El Director deberá informar al sostenedor quien definirá la sanción a aplicar de acuerdo a la leyes y al reglamento.

2. Consumo

Presunción Fundada y/o evidencia de consumo en estudiantes:

- La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Si un estudiante al ingresar, el interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al profesor jefe, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar, quien deberá contener la situación de la manera más reservada posible.
- El encargado de Convivencia o a quién delegue, trasladará al o los/as estudiantes al centro de salud más cercano previo haber informado al apoderado de la situación indicando el centro de salud Consultorio Miraflores, al cual se dirija con el o los/as estudiantes, momento en el cual el director o encargado de convivencia realizara la denuncia al juzgado de familia, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
- El apoderado quedará citado para una reunión con Encargada de Convivencia y/o Inspectora General y profesor jefe dentro del plazo de 24 horas.

- La departamento psicosocial, derivará al estudiante a institución externa (OPD), realizará seguimiento de la situación para evidenciar que esté recibiendo el apoyo externo e informará a Encargada de Convivencia Escolar.
- El establecimiento brindará apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante, para resguardar su permanencia en el Colegio.
- El equipo de convivencia escolar evaluará si la situación amerita el apoyo de una red externa al establecimiento, para el trabajo con el o los estudiantes.
- Durante todo el proceso, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante, sin interrogarlo, culpar o indagar de manera inoportuna.

3. Presunción Fundada y/o evidencia de consumo en Apoderados

- Si un apoderado al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato a Directora, Inspectora General o Encargada de Convivencia Escolar, quienes junto a dupla psicosocial deberán contener la situación de manera reservada y solicitar el abandono del establecimiento.
- En caso de negarse se procederá a la llamada de la fuerza pública. Se aplicará la medida correspondiente de acuerdo al manual de convivencia escolar vigente.
- Si se trata de un miembro adulto de la comunidad educacional se debe instar a la persona a concurrir a un lugar privado se le comunica al involucrado en el mismo acto que se apertura un proceso de investigación por parte del establecimiento educacional a cargo del encargado de convivencia escolar, el cual no podrá durar más de 15 días en el cual se le comunica las medidas tomadas por el establecimiento educacional concluido dicho proceso.-

4. Presunción Fundada y/o evidencia de consumo en Funcionarios

- Si un funcionario al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al director o al Directivo a cargo del establecimiento. Éste deberá contener la situación y, de la manera más reservada y oportuna posible, gestionar el retiro del funcionario del establecimiento.
- Se debe instar a la persona a concurrir a un lugar privado se le comunica al involucrado en el mismo acto que se apertura un proceso de investigación por parte del establecimiento educacional a cargo del encargado de convivencia escolar, el cual no podrá durar más de 15 días en el cual se le comunica las medidas tomadas por el establecimiento educacional concluido dicho proceso.-

5. Evidencia de tráfico

- Si se sorprende a un estudiante, funcionario y/o apoderado, realizando tráfico, microtráfico o consumo de drogas y/o alcohol, al interior del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá dar a conocer esta información a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Director del establecimiento, quienes analizarán la situación ordenando la información.
- Si un estudiante, apoderado o funcionario al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, sorprende a un estudiante, funcionario y/o apoderado, realizando tráfico, microtráfico o consumo de drogas y/o alcohol, al interior del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá dar a conocer esta información a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Director del establecimiento, quien deberá proceder a contener la situación en forma privada, si se trata de un menor: solicitar la presencia de inmediata del padre, la madre o /o apoderado, mediante llamada telefónica, llegando se le comunican los hechos y se le indica que se solicitar la presencia de carabineros, momento en el cual se hará la denuncia según los indica la ley en su art 175 del Código de Procesal Penal y se le entregara a carabineros la sustancia, Se le comunica en el mismo acto al padre, madre y/o apoderado que se apertura el presente protocolo en el cual se investigara lo sucedido, manteniendo siempre el resguardo a la privacidad y el acompañamiento del mismo. Si se trata de un miembro adulto de la comunidad educacional se debe instar a la persona a concurrir a un lugar privado y se llamara de inmediato a carabineros el cual deberá tomar el proceso y se le entregara las sustancia, se le comunica al involucrado en el mismo acto que se aperturar un proceso de investigación por parte del establecimiento educacional a cargo del encargado de convivencia escolar, el cual no podrá durar más de 15 días en el cual se le comunica las medidas tomadas por el establecimiento educacional concluido dicho proceso.-

SEGUIMIENTO

- El director (a) será el responsable de definir los encargados del seguimiento.
- Se realizarán coordinaciones con la red involucrada en el plan, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos acordados.
- Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro del plano de 3 días desde el cierre de la investigación se le comunicara a los involucrados la resolución de ella, y la aplicación o no de medidas sancionatorias o reparatorias de la conducta investigada.

La(s) partes involucradas tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar ante el Director del Establecimiento Educacional, con el objeto de que este reconsidere la pedida aplicada.

Recepcionada la apelación el Director citará al encargado de convivencia escolar con el objeto de resolver la apelación referida, discutió el caso y resuelto el conflicto. Se notificará de la resolución de cierre al afectado dentro del plazo de cinco días.

REDES DE APOYO:

SENDA

- Charla o talleres para orientar a los estudiantes prevención sobre uso de Alcohol y drogas.
- Ejecución programa prevención escolar SENDA CESFAM talleres orientados a las familias y funcionarios.
- Concientización sobre prevención sobre uso de alcohol y drogas
- Contacto con profesionales capacitados en la temática para que realicen charlas.

COMUNIDAD

- Participación de la comunidad en el proceso de prevención.
- Se generarán las instancias para que los estudiantes reciban orientación, cuando ellos lo soliciten.
- Protocolo para abordar casos de sospecha de consumo de alcohol y drogas

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

Establecer un sistema de seguimiento y evaluación

Se realizarán reuniones semanales con el/la estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

Se realizará reunión mensual con los/as apoderados/as para evaluar el avance del Plan de Intervención.

Se definirán acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados, o para cerrar la intervención.

A partir del inicio del tratamiento, se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al/la estudiante y la familia; pudiendo ser esta vía, presencial, telefónica, virtual o escrita.

1) Pasos a seguir tras la detección de consumo *infraganti* en el interior del establecimiento:

1.1) Detección *infraganti* de consumo al interior del establecimiento con evidencia de sustancia: primero se debe llamar a las policías, informándoles de los hechos y detallar la sustancia encontrada, ante esto podemos desglosar dos puntos:

1.1.1) Cuando la sustancia encontrada es una cantidad importante, útil para realizar los análisis pertinentes tanto por las policías como por el servicio de salud. Ante esto se debe realizar el procedimiento de rigor para que los hechos sean puestos en conocimiento del Ministerio Público.

1.1.2) Cuando la cantidad no es útil para tomar una muestra tanto para las policías como para el Servicio de Salud, entendiéndose que se trata del final de un cigarro conocido como “cola” u otra sustancia en cantidades ínfimas. Ante estas circunstancias de igual forma se debe solicitar a las policías concurrir al establecimiento con el fin de realizar el procedimiento de rigor y proceder al levantamiento de dicho medio probatorio, informando a las fiscalías quienes finalmente evaluarán si continúan con las diligencias o archivan dicha causa, dando alerta al establecimiento respecto a la problemática de consumo del educando.

Segundo se debe informar al apoderado/a o tutor del/a estudiante, de los hechos ocurridos y solicitar su presencia en el establecimiento asimismo comunicarle que se ha solicitado la presencia de las policías.

1.2) Detección *infraganti* de consumo al interior del establecimiento sin evidencia de sustancia: Frente a situaciones de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes que se susciten en el establecimiento, se deberá llamar a los padres o apoderado, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada. Una vez que el estudiante regrese a clases se deberá actuar según la indicación establecida en el punto **(1) “Pasos a seguir tras el conocimiento de consumo de drogas”**.

2) Pasos a seguir tras la detección de estudiantes que lleguen al establecimiento bajo la influencia del consumo de drogas o alcohol: Frente a situaciones de que estudiantes lleguen al establecimiento educacional bajo la influencia de consumo de drogas y alcohol, se deberá llamar a los padres o apoderado, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada. Una vez que el estudiante regrese a clases se deberá actuar según la indicación establecida en el punto **(1) “Pasos a seguir tras el conocimiento de consumo de drogas”**.

Director Colegio San Bernardo
Fabián Yáñez Yáñez

Encargado de Convivencia Escolar
Arelly Villalobos López.